

FUNDACIÓ INSTITUT D'INVESTIGACIÓ BIOMÈDICA DE BELLVITGE

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CONTRATACIÓN NO ARMONIZADA – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
SUMARIO**

**SERVICIOS DE UNA EMPRESA – CRO (CONTRACT RESEARCH ORGANIZATION) PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA TILTS.**

**ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA –
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU.**

NÚM. EXPEDIENTE PCP-2653

Adaptado a las últimas modificaciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público y al Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta licitación está financiada por el Proyecto:

FIS21126 – ICI21/00110, con título “Tratamiento con TILs en tumores avanzados con alteraciones en el complejo SWI/SNF: el estudio TILTS”; estudio subvencionado por el Instituto de Salud Carlos III, financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU. Con el apoyo institucional de CERCA Programme /Generalitat de Catalunya.

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

SERVICIOS DE UNA EMPRESA – CRO (CONTRACT RESEARCH ORGANIZATION) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA TILS.

A.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es licitar el servicio de una empresa externa especializada en investigación clínica (CRO) para que gestione a nivel a nivel global (regulatorio, monitorización y farmacovigilancia) el ensayo clínico de fase I/II del medicamento de terapia avanzada (MTA) basada en expansión in vitro de linfocitos infiltrantes de tumor en pacientes con alteraciones del complejo SWI/SNF.

B.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 59.000,00 EUROS (IVA excluido)

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación total	59.000,00 euros
Posibles modificaciones	0,00 euros
Posibles prórrogas	0,00 euros
Total	59.000,00 euros

C.- FINANCIACIÓN CON FONDOS NEXT GENERATION:

Tipo de fondo: Fondos Next Generation de la Unión Europea.

% de cofinanciación: Este contrato no está cofinanciado.

Este contrato está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la Recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Este contrato será financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia a través de Fondos Next Generation de la Unión Europea. El IVA, si debe ser liquidado, será financiado por fondos propios del IDIBELL. Se garantizará y verificará la ausencia de doble financiación del contrato.

PROYECTO TRACTOR (COMPONENTE 17): Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación.

MEDIDA: I06 – Salud.

JUSTIFICACIÓN PROYECTO TRACTOR/FINANCIACIÓN CON CARGO A LOS FONDOS: El objetivo 267, cuyo plazo de consecución previsto es el segundo semestre de 2023, se refiere a la concesión de ayudas para proyectos destinados a reforzar las capacidades estratégicas y la internacionalización del Sistema Nacional de Salud, proyectos relacionados con la estrategia de medicina de precisión personalizada y contribución a un instrumento de inversión público-privada en terapias avanzadas. El objetivo 268 consiste en lograr, antes de mediados de 2026, la finalización de todos los proyectos destinados a reforzar el desarrollo de la investigación y la innovación en el sector sanitario.

ETIQUETADO CLIMÁTICO: Esta medida NO tiene asociada una etiqueta verde ni digital en los términos previstos por los anexos VI y VII del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Así mismo, se hace constar que en cumplimiento de lo que se dispone en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión (2021/C58/01) Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar perjuicio significativo”, así como lo requerido en la Decisión de Ejecución de Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID), todas las actuaciones financiadas que se lleven a cabo en el marco de este contrato deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”). Esto incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el Componente 17, inversión I6 en la que se enmarca, y especialmente en el anexo a la CID y las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 59.000,00 Euros (IVA excluido).

Concepto	Importe (IVA excluido)	IVA	Importe total (IVA incluido)
Presupuesto base de licitación	59.000,00 euros	12.390,00 euros	71.390,00 euros

D.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato está previsto que tenga una duración máxima establecida hasta el 15 de junio de 2026.

Se prevé que el inicio del contrato sea desde el día siguiente a la formalización de este, fecha desde la cual comenzará a computar la duración máxima establecida en el párrafo anterior.

D.1.- Prórrogas: No se contemplan.

E.- LUGAR DE EJECUCIÓN:

Entrega de los informes:

IDIBELL – Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge

Hospital Duran i Reynals

Muelle de carga y descarga IDIBELL

Gran Via de l'Hospitalet 199

08908 – L'Hospitalet de Llobregat, Barcelona.

F.- LOTES: En el presenta caso, al tratarse de un contrato que tiene por objeto la prestación de los servicios objeto del presente informe tiene que ser prestado por un único contratista y no admite su división.

El riesgo para la correcta prestación del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución para una pluralidad de contratistas diferente.

G.- PLAZO DE GARANTÍA: 3 meses desde la entrega de los resultados.

H.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS: No.

I.- CONDICIONES DE CAPACIDAD: Ver cláusula 6 del Pliego.

J.- SOLVENCIA: Se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

K.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Fecha límite: Se indicará en el perfil del contratante.

Horario límite: Hasta las 13:00 horas.

Formato y lugar de presentación: A través de un único sobre en formato digital que se nombrará Sobre Único y que habrá de presentarse mediante la herramienta de Sobre digital accesible en la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/idibell

Los documentos y el resumen de la oferta quedarán debidamente cifrados.

En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas.

L.- APERTURA DE PROPUESTAS: No se celebrará acto público de apertura de las propuestas, en conformidad con aquello dispuesto en la letra d) del artículo 159.6 de la LCSP. En cualquier caso, la apertura en acto privado de las proposiciones no tendrá lugar hasta que haya finalizado el plazo máximo para su presentación.

M.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS: según **Anexo núm. 3** del presente Pliego.

N.- MODELO DE LA OFERTA: Según **Anexo núm. 2** del presente Pliego.

O.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: No se prevén causas específicas de modificación contractual.

P.- CESIÓN DEL CONTRATO: No se prevé.

Q.- TRAMITACIÓN: Ordinaria, mediante el procedimiento abierto simplificado sumario previsto en el apartado sexto del artículo 159 de la LCSP.

R.- PUBLICIDAD: Perfil de Contratante. Accesible a través de la siguiente dirección web:
https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/es_ES/idibell

S- SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES: Las dudas, consultas y/o solicitudes de información se tendrán que formular por escrito mediante el Tablón de Anuncios de la Plataforma de Contractació Pública de la Generalitat de Catalunya, espacio de dudas y preguntas del anuncio en cuestión, como muy tarde 5 días antes de que finalice el plazo para presentar las ofertas. Al asunto del mensaje se tendrá que hacer constar obligatoriamente el código/número del expediente.

Igualmente, se informa a los interesados que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el perfil de contratante, incluyendo las pertinentes aclaraciones y enmiendas, en su caso. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el perfil de contratante para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.

T.- SUBCONTRATACIÓN: De acuerdo con lo que se establece en el artículo 215 de la LCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado sumario

REGULACIÓN: No armonizada

Código de contrato	PCP-2653	Descripción del contrato	Servicios de una Contract Research Organization (CRO) para la ejecución del Proyecto de Investigación Clínica TILS.
--------------------	----------	--------------------------	---

Código NUTS	ES511	Código CPV	73200000-4 Servicios de consultoría en investigación y desarrollo
-------------	-------	------------	---

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1. El objeto de este Pliego de cláusulas administrativas particulares es el establecimiento de las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de la Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge (en adelante, "entidad contratante") del contrato de servicios cuyo objeto se encuentra descrito en el apartado A de el Cuadro resumen de Características. Condiciones que se definen en este Pliego y en sus anexos.

La indicación sobre la división en lotes del contrato consta en el apartado F del Cuadro resumen de Características. Así mismo, la descripción y contenido de cada lote está definido a la documentación técnica que se adjunta al presente Pliego.

2. La entidad contratante está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"), relativas a la contratación no armonizada que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son aplicables.

En relación a las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto a la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo Y del Título Y del Libro Segundo de la LCSP.

3. El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo aquello no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

A la preparación y adjudicación del presente contrato le resulta de aplicación aquello previsto el Título I del Libro Tercero de la LCSP.

4. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de aquello establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación tendría que haber estado objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán a la orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación a los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán a la orden jurisdiccional civil.

5. Asimismo, al tratarse de un contrato enmarcado en el “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea –Next Generación”, se regirá también por la siguiente normativa y documentos:

Normativa europea:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

Normativa Nacional:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de

ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decret Llei 5/2021, de 2 de febrer, pel qual s'aproven mesures urgents per a la implementació i gestió dels fons procedents del Mecanisme de Recuperació i Resiliència i del fons REACT-EU per a l'Administració de la Generalitat de Catalunya i el seu sector públic.

6. El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, sus Anexos y el Pliego de prescripciones técnicas particulares revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas las cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

Además de las normas generales sobre contratación pública, el presente pliego queda sujeto a los principios de gestión específicos del PRTR, siendo los mismos los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (*Do no significant harm, DNSH*), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación.

7. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin ninguna reserva.

8. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el Pliego de cláusulas administrativas particulares y las prescripciones técnicas, que prevalecerán sobre cualquier otra norma.

El desconocimiento del contrato en cualquier de sus plazos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá el adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

9. En el supuesto que el presente Pliego sea traducido a otras lenguas, en caso de discrepancia prevalecerá la versión en lengua catalana y/o castellana.

CLÁUSULA 2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1. El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación es el que figura en el apartado B del Cuadro resumen de Características, y no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Este valor estimado se ha calculado conforme a aquello que establece el artículo 101 de la LCSP. Este valor es la suma del presupuesto base de licitación, así como las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los plazos establecidos en el presente Pliego.

2. El presupuesto base de licitación del contrato es el que consta expresado en el apartado C del Cuadro-resumen de Características.

Este presupuesto incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, no incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación o a los precios unitarios en que este se desglose.

La entidad contratante no estará obligada a agotar la totalidad del presupuesto base de licitación, sino que únicamente se le facturarán las prestaciones efectivamente ejecutadas en base a los precios unitarios ofrecidos.

3. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido, que tendrá que figurar en partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos el resto de tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario tiene que asumir conforme al previsto en lo contratare tipo adjunto y en el Pliego de condiciones y documentación anexa.

El importe de adjudicación en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. En el supuesto que el licitador exceda de este o estos importes será excluido del procedimiento.

4. El precio del contrato no será objeto de revisión .

5. Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan por la entidad contratante del cumplimiento del contrato al que se refiere el presente Pliego, hasta su conclusión.

CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato es el que figura en el **apartado C** del Cuadro de Características o, cuando corresponda, el que haya propuesto el adjudicatario, si fuera menor.

El plazo de duración del contrato es el que figura al apartado C del Cuadro de Características o, en el supuesto de que corresponda, el que haya propuesto el adjudicatario, si fuera menor.

El plazo de duración del contrato empezará a contar a partir del día siguiente a la formalización de este, fecha desde la cual comenzará a computar la duración máxima establecida.

CLÁUSULA 4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES

1. La contratación de los servicios de referencia se adjudicará a través del procedimiento abierto simplificado sumario regulado en el artículo 159.6 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio en su conjunto, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran al Anexo n.º 3 del presente Pliego.

2. Necesidad e idoneidad del contrato: Las necesidades que l'entidad contratante pretende satisfacer mediante este contrato son las que constan a la memoria justificativa y de insuficiencia de medios.

3. Documentación que se facilitará a los licitadores: Desde el día de la publicación del anuncio de licitación, las empresas interesadas podrán obtener a través del Perfil de Contratando la documentación necesaria para preparar sus propuestas, que incluye los siguientes documentos:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe justificativa.
- Certificado de existencia de Crédito.
- Anuncio de licitación.
- Resolución de aprobación del expediente.

Toda esta documentación tendrá carácter contractual. Así mismo, se informa que el contrato tipo que se adjunta como Anexo en el presente Pliego se regulan las obligaciones del contratista, tales como, con carácter enunciativo y no limitativo, forma de pago, condiciones de ejecución, subcontratación, pago a subcontratistas y proveedores, penalizaciones, resolución del contrato, etc. y que, por lo tanto, tendrán que ser tenidas en consideración por los licitadores.

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el Órgano de Contratación proporcionará a todos los interesados, 5 días antes de la finalización del plazo para presentar oferta, la información adicional relativa a los pliegos y resto de documentación complementaria que estos soliciten, siempre y cuando se haya solicitado al menos 5 días antes del transcurso del plazo de presentación de ofertas.

4. Responsable del contrato: Se designará un responsable del contrato por parte de la entidad contratante, cuya identidad se comunicará a la adjudicataria una vez adjudicada el contrato, a quien corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

5. Órgano de contratación: El órgano de contratación del presente contrato, por razón de la cuantía del mismo, es el Dr. Gabriel Capellá Munar quien ostenta el cargo de director general de la entidad, el día 29 de diciembre de 2016 y elevado a escritura pública por el notario Sr. Jorge Farrès Reig con fecha 25 de julio de 2017, bajo el número 1.469 de su protocolo.

CLÁUSULA 5.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se publicará mediante anuncio al Perfil de Contratante de la entidad, a las se puede acceder a través de la dirección web que consta referenciada en el **apartado R** del Cuadro resumen de Características.

II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 6- CONDICIONES DE CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

1. Podrán contratar con la entidad contratante las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con el que establece el artículo 65 de la LCSP y que no estén incluidas en ninguna de las prohibiciones de contratar que se recogen en el artículo 71 de la referida Ley y que disfruten de la habilitación empresarial o profesional que, si se tercia, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los requisitos de capacidad, solvencia y de ausencia de prohibiciones de contratar se tienen que cumplir en el momento de la presentación de la oferta y se tienen que mantener hasta el momento de la adjudicación y, en su caso, formalización del contrato.

2. Las empresas extranjeras no comunitarias tendrán que cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

3. La entidad contratante podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Esta participación se instrumentalizará, a la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia

conjunta, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos, designando un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, y asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en el caso de resultar adjudicatarios del contrato. No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la entidad contratante.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

4. El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación a la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falseen la competencia. En todo caso, se observarán las reglas previstas en el artículo 70 de la LCSP.

En el supuesto que una empresa licitadora, o una empresa vinculada a esta, haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato lo tendrá que indicar de forma expresa, especificando cuál ha sido su participación, aportando la correspondiente declaración responsable dentro del sobre n.º 1

5. Las personas jurídicas solo podrán resultar adjudicatarias de contrataciones cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales se los sean propias.

6. Los licitadores que cuenten como trabajadores/nada fijos con cincuenta o más trabajadores/nada tienen que tener ocupados un número de trabajadores/nada con discapacidad no inferior al dos por ciento del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas al Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya.

CLÁUSULA 7.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: NORMAS GENERALES

1. Las proposiciones se referirán al conjunto de los servicios objeto del presente contrato, y no se admitirán ofertas parciales.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo máximo previsto en el **apartado K** del Cuadro resumen de Características y al anuncio de licitación. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

Todos los licitadores tendrán que señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

2. Las ofertas solo se podrán presentar al registro de la entidad contratante indicado en el **apartado K** del Cuadro resumen de Características.

3. Las ofertas tendrán que tener una validez de dos meses, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. Superado este plazo los licitadores podrán optar para mantener o retirar sus proposiciones, con total indemnidad por las partes, sin que se pueda exigir ningún tipo de compensación o indemnización. Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes por el licitador a todos los efectos previstos en este Pliego.

4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en un mismo lote en el presente procedimiento de contratación, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas.

La presentación de más de una oferta por Lote por parte de un licitador, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por lo tanto, el rechazo de todas las proposiciones en las que se haya presentado el licitador infractor y exclusión del presente procedimiento de licitación.

Tampoco podrá subscribir ninguna proposición de participación conjunta con otros licitadores si ya lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción del que se señala en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones que haya presentado.

5. La presentación simultánea por parte de empresas vinculadas supondrá los efectos que se establecen a la normativa aplicable en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

6. En caso de que se trate de un contrato que tenga por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de cualquier contrato, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, el mismo no podrá adjudicarse a la misma empresa adjudicataria del correspondiente contrato, ni a una empresa vinculada a esta.

CLÁUSULA 8.- FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS: NORMAS GENERALES

1. De acuerdo con el que dispone la letra c) del artículo 159.6 de la LCSP, la oferta constará de un único sobre, que se denominará "Sobre único" en apoyo electrónico. En cualquier caso, si el contrato se divide en lotes, habrá que presentar un "Sobre único" para cada lote, con expresa indicación del lote de que se trate.

Los licitadores tendrán que firmar electrónicamente el resumen de la oferta en formato PDF, que contendrá el índice de los documentos que conforman la misma y las huellas digitales. La firma del resumen de la oferta comportará la firma de todos los documentos que la componen.

Los licitadores podrán indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica. El órgano de

contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de licitadores en conformidad con aquello establecido a la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

2. Las empresas licitadoras tienen que presentar la documentación que confirme sus ofertas en el plazo que se señala en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de Sobre Digital accesible a la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/idibell

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que llenar un formulario para darse de alta a la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al correo electrónico indicado en este formulario de alta, de activación de la oferta

Las empresas licitadoras tienen que conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo en el espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

3. Para poder iniciar la remisión de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación.

Así mismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), puesto que solo las empresas licitadoras las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, por el acceso a su contenido.

4. El órgano de contratación pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual seguro que

garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, lo tienen que introducir dentro del plazo establecido antes de la apertura del primero sobre cifrado.

5. Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté malogrado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, el órgano de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, el órgano de contratación podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en apoyo físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén malogrados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar la imprenta electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en apoyo físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital.

6. Por otro lado, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:
 - PDF.
7. No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las cuales concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar. Se excluirán del procedimiento de contratación las ofertas que sean incompletas, anómalas, contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus plazos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.
8. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

9. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico que las empresas hayan facilitado al efecto en la declaración responsable anexada al presente Pliego, de acuerdo con lo indicado en la cláusula décima de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s y habiendo accedido la/s persona/s designada/s, mediante el enlace que se enviará a este efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con el certificado digital o con contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde el día siguiente a la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

10. Por otro lado, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras se tienen que suscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición a la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/idibell

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Así mismo, determinadas comunicaciones que se tengan que hacer con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto en la licitación, como al contrato.

11. Certificados digitales. De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014 / UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93 / CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014 / UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el que dispone que "una firma electrónica cualificada basada en un certificado calificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de los Estados miembros".

CLÁUSULA 9.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: DOCUMENTACIÓN

SOBRE ÚNICO

Título: Declaración responsable, oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente. Procedimiento de contratación relativo "servicios de una Contract Research Organization (CRO) para la ejecución del Proyecto de Investigación Clínica TILS".

CONTENIDO:

El "Sobre Único" tiene que contener el documento que a continuación se indican:

9.1. Declaración responsable de acuerdo con el modelo que consta al ANEXO N.º 1 del presente Pliego, sobre cumplimiento de los requisitos de personalidad, capacidad y otras circunstancias.

Especialidades en relación a las uniones temporales de empresarios:

- a. Cada uno de los empresarios tendrá que presentar la correspondiente declaración responsable.
- b. Habrá que presentar el documento acreditativo del nombramiento de un representante o apoderado único con facultades bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la subscriben, la participación de cada uno de ellos, y el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.
- c. Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la Administración competente. Solo en el caso de resultar adjudicataria la unión, tendrá que acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF definitivamente asignado.

El órgano de contratación requerirá a la empresa a favor de la cual recaiga la propuesta de adjudicación para que, antes de la adjudicación del contrato, acredite el cumplimiento de los requisitos de personalidad y capacidad a través de la aportación de la documentación que se indica a la cláusula 11 del presente Pliego.

En todo caso, el órgano de contratación, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato a que se refiere la mencionada cláusula 11 del presente Pliego.

9.2. Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente, de acuerdo con el ANEXO N.º 2 del presente Pliego.

La oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente se tendrá que formular de acuerdo con el modelo que se acompaña al presente pliego como **Anexo n.º 2**.

En cuanto a la oferta económica, dentro del precio ofrecido se considerarán incluidas todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen con motivo del Contrato y de su correcta ejecución.

Además, en el precio ofrecido tendrá que constar desglosado el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente. Cualquier variación del tipo del IVA será aplicable a partir de su vigencia.

El hecho de no seguir el modelo de oferta previsto al **Anexo n.º 2** comportará la exclusión de la empresa licitadora.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación o a los precios unitarios en que este se desglose.

9.3. Declaración de capacidad de obrar, de no incursión en prohibiciones de contratar, ni en incompatibilidades, según modelo Anexo 4.

9.4. Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) cumplimentada y firmada por el representante legal del licitador, según modelo del Anexo 5 y por los subcontratistas (si los hubiera).

9.5. Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, según el modelo del Anexo 6.

9.6. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), según el modelo Anexo 7.

CLÁUSULA 10.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1. Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios que se encuentran recogidos en el Anexo n.º 3 del presente Pliego.

La presentación de la proposición/ofrecida por el licitador implica que la misma cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus plazos y en ningún caso esta responsabilidad se puede ver afectada o minorada por el hecho que la oferta haya sido valorada o aceptada por la entidad contratante.

2. La adjudicación se hará a la proposición que presente una mejor relación calidad-precio, que será aquella que obtenga la mayor puntuación de entre todas aquellas proposiciones admitidas a la licitación.

La resolución de adjudicación será motivada y, salvo que sea contradictoria con la propuesta efectuada por los Servicios Técnicos de la entidad, o se base en consideraciones diferentes, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de los mencionados Servicios Técnicos.

3. Las ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas se apreciarán en conformidad con el que se indique en el Anexo n.º 3.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una determinada proposición como presuntamente anormal o desproporcionada, el órgano de contratación solicitará a los licitadores afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas en relación a los diferentes componentes de su proposición, trámite que tendrá que agasajarse en el plazo máximo de 3 días hábiles.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, el órgano de contratación pedirá un informe técnico de los servicios técnicos de la entidad de valoración de las justificaciones de los licitadores incurridos en presunta oferta anormal o desproporcionada.

Para de las justificaciones de las proposiciones que puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de elementos ofertados.

En base a la justificación del licitador y el informe técnico, el órgano de contratación determinará si la oferta puede o no ser cumplida por el licitador como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si la oferta se considera anormal o desproporcionada, el órgano de contratación lo excluirá del procedimiento de licitación.

Si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de los trabajadores considerados en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector.

Igualmente, la oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta cualificada de anormalmente baja, se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerados en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación.

4. En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato:

- La proposición presentada por aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al dos por ciento, siempre que sus proposiciones iguallen en sus plazos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

En caso de persistir el empate una vez aplicados los criterios de adjudicación adicionales, la adjudicación del contrato se dirimirá mediante sorteo, que se llevará a cabo en acto público, previa convocatoria a través del Perfil del Contratante.

CLÁUSULA 11.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS

1. Finalizado el plazo establecido al anuncio para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura del “Sobre Único”, a los efectos de verificar que contenga la documentación establecida a la cláusula 9 del presente Pliego y proceder a calificar la validez de la misma.

Se podrá requerir a los licitadores, si existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del contrato, que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de su aptitud y capacidad. El plazo para aportar la documentación requerida será de cinco días naturales a contar desde la recepción del requerimiento.

2. Seguidamente, y si se tercia, se comunicará a los licitadores la existencia de defectos u omisiones enmendables, fijándose un plazo para que los licitadores puedan presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a tres días naturales a contar desde la fecha del envío de la referida comunicación.

Se considerarán insubsanables los defectos consistentes en la carencia de los requisitos exigidos, y enmendables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación de aquellos licitadores cuyas propuestas presenten defectos no enmendables o no hayan mencionado los defectos en el plazo otorgado.

Además, el órgano de contratación podrá solicitar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirlo para la presentación otros complementarios.

3. Será causa de exclusión del procedimiento de licitación la carencia de presentación de alguno de los documentos que se tienen que incluir en el Sobre único, salvo que sea considerada enmendable por el órgano de contratación y se haya enmendado en el plazo otorgado.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y el sobre que las contengan no serán abiertos.

4. Los Servicios Técnicos de la entidad valorarán las ofertas en conformidad con los criterios de adjudicación ponderables en función de fórmulas automáticas previstos al Anexo n.º 3 del presente Pliego y trasladarán dicha valoración al órgano de contratación.

El empate se dirimirá siguiendo los criterios fijados en el artículo 147.2 LCSP.

5. Practicada la valoración de las ofertas, y previa exclusión de las que no cumplan los requerimientos del Pliego, el órgano de contratación, en un único acto, las clasificará por orden decreciente de puntuación, atendiendo a los criterios de valoración.

En caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mayor puntuación se presuma que es anormalmente baja para darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP, el órgano de contratación seguirá el procedimiento previsto al mencionado artículo, otorgando al clasificado en primer lugar un plazo máximo de 3 días hábiles porque justifique su oferta.

En el mismo acto se solicitará a la empresa licitadora clasificada en primer lugar que aporte, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, la siguiente documentación, a los efectos de comprobar que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición ostenta el apoderamiento suficiente para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar:

➤ **En caso de que la empresa no se encuentre inscrita en el ROLECE o en el RELI:**

• **Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad:**

- a) Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que este no conste en el referido DNI.
- b) Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del CIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas al Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.
- c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, hay que aportar:
 - a. Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente.
 - b. DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.
- d) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se tiene que acreditar mediante la inscripción en los registros precedentes de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- e) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se tiene que acreditar observando las reglas previstas en el artículo 68 de la LCSP.
- f) Tal como se ha avanzado, podrán presentarse ofertas licitadas por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que haga falta su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estas empresas restarán obligadas solidariamente ante la entidad contratante.

En estos supuestos, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditarán su capacidad, personalidad y representación, siendo obligatorio indicar en un documento separado, los nombres y circunstancias de quienes la subscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y tendrán que nombrar un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

En caso de que toda o parte de la documentación relacionada ya se hubiera entregado a la entidad contratante y no hubiera sido objeto de ninguna modificación o actualización, siendo por lo tanto de plena vigencia, no hará falta que el licitador lo aporte de nuevo siempre y cuando acompañe debidamente cumplimentada y bajo su responsabilidad certificación sobre la vigencia de la mencionada documentación.

- **Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica:** de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6 del presente Pliego.
- **Otra documentación:**
 - A) Alta en el Impuesto de actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejercite actividades sujetas y no exentas del mencionado Impuesto.
 - B) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
 - C) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
 - D) En el caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso a la que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
 - E) Compromiso de adscripción de medios a la que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

➤ **En caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECE o en el RELI:**

1. Documento que acredite la inscripción en el ROLECE o el RELI y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en el mismo. Si alguna de la información referida al apartado anterior no consta en el RELI tendrá que ser aportada aparte.
2. En el caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
3. Compromiso de adscripción de medios al que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 12.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El órgano de contratación adjudicará el contrato mediante resolución motivada que notificará a todos los candidatos o licitadores y la publicará al Perfil de Contratante de la entidad.

2. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas.

3. El órgano de contratación de la entidad resolverá motivadamente sobre la adjudicación, adjudicando el contrato a la propuesta que presente una mejor relación calidad-precio o, alternativamente, declarará desierto el procedimiento si no hay ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente Pliego.

Así mismo, el órgano de contratación podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que, de manera lógica y razonable, impongan la prevalencia del interés público a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato, pudiendo igualmente desistir o renunciar al procedimiento de adjudicación por motivos de interés público debidamente motivados al expediente.

4. La resolución de adjudicación del contrato tendrá que ser motivada en referencia a los criterios de adjudicación del presente Pliego, tendrá que especificar los motivos por los que rechaza una candidatura u oferta y las características y ventajas de la oferta seleccionada, incorporando la indicación de las puntuaciones, totales y parciales, obtenidas por todas las empresas admitidas, en cada uno de los criterios de adjudicación. Será motivación suficiente si a la resolución de la adjudicación el órgano de contratación acepta y asume el contenido del informe técnico de valoración.

Si el órgano de contratación se aparta de la propuesta de adjudicación formulada por los servicios técnicos hará falta que justifique los motivos en la resolución.

La adjudicación se notificará a las empresas licitadoras y se publicará el mismo día en el Perfil de Contratante de la entidad.

5. La formalización del contrato se entenderá efectuada mediante la firma de aceptación, por parte de la adjudicataria, de la resolución de adjudicación. Esta firma tendrá que tener lugar en el plazo máximo de tres días naturales, a contar desde la fecha en que se haya notificado la adjudicación del contrato.

6. Transcurridos los plazos señalados en el artículo 158 de la LCSP por la adjudicación del contrato sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta, sin derecho a ningún tipo de indemnización. No obstante, el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación a los licitadores y publicación al Perfil de Contratante, manteniéndose la licitación con aquellos licitadores que acepten la prórroga.

CLÁUSULA 13.- GARANTIA DEFINITIVA

En conformidad con aquello previsto en el apartado f) del artículo 159.6 de la LCSP, en el presente contrato no se requiere la constitución de garantía a favor de la entidad contratante.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

CLÁUSULA 14.- ABONOS A LA ADJUDICATARIA

La adjudicataria facturará los servicios de una Contract Research Organization (CRO) para la ejecución del Proyecto de Investigación Clínica TILS.

El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de la aprobación de la factura por parte de la entidad contratante.

La/las factura/se incorporarán el Código Unidad y la referencia de contrato que serán facilidades por la entidad contratante.

De acuerdo con la Ley 29/2010, del 3 de agosto, del uso de medios electrónicos en el sector público de Cataluña prevé el fomento de la factura electrónica en el ámbito de la Generalitat de Cataluña y la Ley Estatal 25/2013, del 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y creación de registro contable en el Sector Público, regula la presentación de factura electrónica en las Administraciones Públicas a partir del 15 de enero de 2015.

En el cumplimiento de lo anteriormente citado, y partir de la recepción de la presente, les rogamos hagan uso de sistema e.FACT del Consorci d'Administració Oberta de Catalunya (AOC), en su condición de Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del sector Público de Cataluña (<https://efact.eocat.cat/bustia/home.htm>) y que todas las facturas nos lleguen a través de factura electrónica.

Nuestro código DIR3 correspondientes a Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge (IDIBELL) es:

ENTITAT	CIF	DIR3	DIR3	DIR3
Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge (IDIBELL)	G58863317	A09006469	A09006469	A09006469

La entidad contratante realiza el pago de los servicios una vez estos se hayan realizado de forma parcial o total y una vez entrada la factura a su registro. De acuerdo con este parámetro, no se contempla el pago por avanzado de una parte o de la totalidad del precio del contrato.

CLÁUSULA 15.- RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria.

La adjudicataria no tiene derecho a revisión de precios, atendidas las características del presente contrato.

CLÁUSULA 16.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El responsable del contrato designado por la entidad contratante desarrollará las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato adjudicado.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, tanto las previstas en los pliegos como en la propuesta u oferta.
- Dirigir a la adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta realización del servicio.
- Asumir la interlocución con la coordinadora técnica o responsable designada por la adjudicataria.
- Velar para que la empresa contratada acredite la obligación que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato estén afiliadas y de alta a la Seguridad Social y a tal efecto, podrá solicitar a la adjudicataria, junto con cada factura, las nóminas y los documentos TC1 y TC2 acreditativos del pago de los salarios y la Seguridad Social de las personas que ejecuten el contrato y acompañar estos documentos a cada factura validada.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa adjudicataria, que tiene que pertenecer a su plantilla, para coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo cual se tendrán que reunir con la periodicidad oportuna.

En ningún caso, el/la responsable del contrato de la entidad contratante determinará los trabajadores de la adjudicataria que tengan que ejecutar el contrato ni participará en su selección o formación, no dará órdenes e instrucciones concretas al personal de la adjudicataria ni ejercerá sobre ellas poder directivo.

La entidad contratante también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se ejecute con el máximo respecto al medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas al presente pliego.

CLÁUSULA 17.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

1. Condiciones especiales de ejecución contractual.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución contractual:

- El pago por parte del contratista de las facturas de sus subcontratistas y/o proveedores derivadas de la ejecución de las obras objeto del presente Pliego se tendrá que hacer en el plazo previsto a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Así mismo, y de acuerdo con lo establecido al contrato, la emprendida contratista tiene que presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la obra.
- Los compromisos asumidos por la adjudicataria en su oferta en relación a la contratación pública sostenible.
- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: La emprendida contratista tiene que mantener, durante toda la ejecución de la obra, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.
- Contratación de personas en situación de paro con dificultades especiales de inserción laboral o de exclusión social en los plazos especificados en el presente Pliego.
- El cumplimiento de la inexistencia de relación económica y/o financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.
- Las obligaciones de carácter ambiental que se establecen en el presente Pliego y al Contrato tipo.
- El Contratista y los subcontratistas deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones en Proyectos Financiados con Fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución. Su incumplimiento podrá suponer la imposición de penalidades muy graves y serán causas de resolución de contrato:
 - Cumplir las obligaciones europeas y nacionales relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE.
 - Se someterá a las medidas de control y auditor a recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
 - Obligación de referencia a los hitos y objetivos que se han de cumplir, a los plazos temporales para su cumplimiento y a los mecanismos establecidos para su control.

En este sentido.

- Preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y mecanismos para su control.
- Preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo (DNSH): El contratista, en cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01) Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), queda obligado a que todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en el marco de este contrato, deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el componente 17 del Plan, denominado “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación”, Inversión I06 denominada “Salud” en la que se enmarca y especialmente en el Anexo a la CID y las recogidas en los apartados 267 y 268 del documento del Componente del Plan.
- A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el artículo 8.2 de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre deberá facilitar al órgano de contratación los datos de los subcontratistas y perceptores finales del precio del contrato. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única. Así, los requerimientos en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas son:
 - NIF del contratista o subcontratista.
 - Nombre o razón social.
 - En su caso, fecha de nacimiento del titular real según se define en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849.
 - Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, del subcontratista.
 - Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP 1030/2021).
 - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP 1030/2021).
 - Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.
 - Este contrato queda plenamente sometido a lo dispuesto en el Plan de medidas Antifraude, incluyendo conflicto de intereses. En fecha de 23 de mayo de 2022, el Institut d'Investigació

Biomèdica de Bellvitge (IDIBELL) ha aprobado un Plan de medidas Antifraude. Será, de aplicación el Plan de medidas Antifraude del IDIBELL que se encuentre publicado en el Perfil del Contratante. Todo ello conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021. En caso de variación del mismo durante la ejecución del contrato se remitirá al contratista para su conocimiento. Entre otros aspectos, en aplicación del mismo, las entidades licitadoras, contratistas y subcontratistas deberán cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI). Asimismo, estará sujeto a los controles de La Comisión Europea, La Oficina de lucha contra el fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

- La contratista:

- Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones objeto del contrato, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.
- Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Asume el mantenimiento de una adecuada pista de auditor a de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
- Obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- Requisitos de pista de auditor a: obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir el cumplimiento de objetivos y medición de indicadores, de conformidad con el artículo 22, letra d) del Reglamento (UE) 2021/241.
- Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación europea de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Obligado cumplimiento de todos los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Estos compromisos son aplicables, tanto al Ayuntamiento, como a los licitadores, adjudicatarios, contratistas y subcontratistas.
- Sometimiento a las actuaciones de control de las instituciones europeas en virtud de lo establecido en el artículo 22, letra e) del Reglamento (UE) 2021/241.
- Las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero. Custodia y conservación de la documentación vinculada a la actividad financiada por el MRR.

- Obligación de que, en la ejecución de las actuaciones contratadas, no se perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento la Guía Técnica (2021/C58/01) sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo, a las condiciones específicas previstas en el componente 17 y especialmente las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan en relación con la inversión en la que se enmarca, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de Recuperación y resiliencia de España y sus anexos.

En concreto, no se podrán sufragar las siguientes actividades:

- Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan con las condiciones previstas en el Anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo.
- Aquellas incluidas en el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE UE) cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la comisión de 12 de marzo de 2021.
- La compensación de los costes indirectos en el RCDE UE.
- Aquellas relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras y con plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a aquellas medidas en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o utilización o recuperar materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.
- Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.
- Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al “Titular Real” del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la orden HFP/1031/20321, de 29 de septiembre.

En los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva UE 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

«Titular real»: la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de:

a) en el caso de las personas jurídicas:

- la persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25% más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo,

- En caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;

b) en el caso de los fideicomisos:

- El fideicomitente,
- El fideicomisario o fideicomisarios,
- El protector, de haberlo,
- Los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas,
- Cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios;

c) Si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b).

En caso de contrato de obras, en cuanto al DNSH (principio de no causar daño significativo) habrá que incluir las siguientes obligaciones:

- Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- Los operadores limiten la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
- Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyen la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contengan amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
- Adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida cumpliendo la normativa vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

En aquellas actuaciones relativas a equipamiento e instalaciones e infraestructuras de IT, se garantizará que:

- Los equipos cumplan con los requisitos relacionados con el consumo energético y con la eficiencia de materiales establecidos en la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.
- Los equipos no contengan las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011 sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.
- En la instalación de las infraestructuras IT, se atienda a la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-

CENELEC CLC TR50600-99-1 ""Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética”.

- Al final de su vida útil, el equipo se someta a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Las instalaciones de infraestructuras IT no afecten negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.

En relación con aquellas actuaciones que se subcontraten, el contratista habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio «no causar un perjuicio significativo».

2. Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus plazos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas a la cláusula 23.1 del presente Pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se los atribuya el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.

CLÁUS.ULA 18.- OBLIGACIONES DE La ADJUDICATARIA

Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, estará obligada a:

- a. Especificar, a solicitud de la entidad contratante, las personas concretas que ejecutarán las prestaciones así como comunicar cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho si el contrato implica contacto habitual con menores de edad “y aportar anualmente la declaración responsable indicando que tiene en su poder la certificación negativa del Registro central de delincuentes sexuales vigente de cada uno de los trabajadores que ejecutan este contrato”.
- b. Designar una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también tiene que hacer de enlace con la entidad contratante y la responsable del contrato.

- c. Asumir los gastos de publicidad de la licitación establecidas en este pliego. A tal efecto, la entidad contratante descontará el importe de los mencionados gastos de la primera factura que se expida o de las siguientes, si fuera necesario.
- d. Hacer una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (minimizar los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes, etc.) de acuerdo con la legislación vigente. Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del mismo.
- e. Respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normas que la desarrollen.
- f. Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, social y la normativa general sobre prevención de riesgos laborales. A estos efectos, tendrá que disponer y aportar, a solicitud de la entidad contratante, el certificado de Hacienda de contratistas y subcontratistas que cubra la totalidad del periodo contractual.
- g. Librar toda la documentación necesaria por el cumplimiento del contrato en catalán y hacer uso en el desarrollo de los servicios objeto del contrato.
- h. Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que se puedan derivar de la ejecución del contrato.
- i. Velar porque todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otro índole y la dignidad y libertad de las personas.
- j. Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- k. Cumplir las obligaciones siguientes relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los cuales las licitadoras y contratistas tienen que adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:
 - Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación a lo que el Código Penal refiere como corrupción como también en relación a actuaciones éticamente reprobables, poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento o la relación contractual y no realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.
 - Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
 - No realizar acciones que posen en riesgo el interés público en relación al ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
 - Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación.

- Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendido como cualquier situación en la cual los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de este procedimiento tengan, directamente o indirecta, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen respecto del conflicto de intereses en la Directiva 2014/24/UE.
 - No solicitar, directamente o indirecta, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.
 - No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, y a personas que participen o que puedan influir en los procedimientos de contratación.
 - Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Así mismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los cuales tuviera conocimiento.
 - No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o la ejecución del contrato, para obtener, directamente o indirecta, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.
 - No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación”.
 - Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
 - Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.
 - Denunciar los actos de los cuales tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones anteriores.
- I. Librar una memoria resumen de la ejecución del contrato en formato pdf y en papel debidamente encuadrado.

CLÁUSULA 19.- RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones se acreditará mediante una acta de recepción que firmarán representantes de ambas partes si se encuentran en estado de ser recibidas y a satisfacción de la entidad contratante.

Se acordará la liquidación del contrato dentro del plazo de treinta días a contar desde la recepción de las prestaciones o desde que la entidad contratante reciba la factura si esta es posterior a la fecha de recepción.

Las condiciones de la garantía se fijan en el apartado G del Cuadro resumen de Características.

CLÁUSULA 20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

1. La adjudicataria podrá subcontratar la realización parcial del contrato.

La adjudicataria tendrá que comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, como mucho tarde, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de suscribir los subcontratos, y tiene que señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista, y tiene que justificar suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y tiene que acreditar que este no está incurso en prohibición de contratar.

2. En conformidad con aquello establecido a la Disposición Adicional 51 de la LCSP, se prevé la posibilidad de que el órgano de contratación realice pagos directos a los subcontratistas cuando se incumplan los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Los pagos efectuados por parte del órgano de contratación se entenderán realizados por parte del contratista principal. En ningún caso será imputable a la entidad contratante la demora en el pago derivado de la carencia de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

3. El contratista en ningún caso podrá subcontratar personas o empresas que se encuentren en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.

CLÁUSULA 21.- DEMORA EN LAS PRESTACIONES

La adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización así como también los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva. La constitución en mora de la adjudicataria no necesitará intimación previa por parte de la entidad contratante.

Cuando la adjudicataria, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo parcial o total, la entidad contratante podrá optar por la resolución del contrato.

En la tramitación del expediente se dará audiencia a la adjudicataria porque pueda formular alegaciones en el plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

La adjudicataria podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por carencia de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.

CLÁUSULA 22.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIDADES

1. La adjudicataria tendrá que resarcir a la entidad contratante o al personal que depende por los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de luto o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

2. En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, la entidad contratante podrá resolver el contrato o compelerlo al cumplimiento del mismo.

3. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a los efectos del presente contrato, se describen a continuación:

Leves:

- ✓ Carencia de colaboración con el personal de la entidad contratante.
- ✓ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- ✓ No avisar a la entidad contratante de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.
- ✓ Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como leves por su normativa específica.

Graves:

- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia.
- ✓ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.
- ✓ No disponer de personal suplente para un determinado servicio.
- ✓ Realizar una jornada de trabajo superior a la permitida laboralmente, y en caso de que esto sucediera por eventualidad, no informar a la entidad contratante.
- ✓ Permitir por acción u omisión, el acceso a dependencias de la entidad contratante, a personas ajenas al servicio contratado.

- ✓ La carencia de entrega, en tiempo y forma, de toda la información respecto de la prestación del servicio que le haya sido solicitada por la entidad contratante.
- ✓ Reincidencia en la comisión de faltas leves.
- ✓ Carencia de cobertura del servicio durante un periodo de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas, siempre que no sea incumplimiento muy grave.
- ✓ El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificados como Graves por su normativa específica.
- ✓ No respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente, incumpliendo las condiciones específicas previstas en el componente 17 del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Inversión I06 denominada "Salud" en la que se enmarca y especialmente en el Anexo a la CID y las recogidas en los apartados 267 y 268 del documento del Componente del Plan.
- ✓ No aportar las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés de contratista y subcontratista ni renovarlas en caso de cambio de circunstancias.

Muy graves:

- ✓ Incumplimiento de la prestación del servicio, bien sea por abandono u otras causas.
- ✓ Pasividad, dejación y desidia en la realización del servicio.
- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- ✓ La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal diferentes a los previstos en los Pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, si se tercia, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- ✓ No poner a disposición personal para la ejecución de los servicios mínimos establecidos.
- ✓ Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, si se tercia.
- ✓ Falseamiento de las prestaciones consignadas por la adjudicataria a la factura.
- ✓ Reincidencia en faltas graves.
- ✓ Incorporar personal sin ningún conocimiento de sus obligaciones, ni formación previa.
- ✓ Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como mucho graves por su normativa específica, y en especial de las del Pla de seguridad y salud en las prestaciones.
- ✓ El incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y el órgano de contratación de la entidad contratante resolverá.

4. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, la entidad contratante podrá aplicar las sanciones siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Faltas MUY GRAVES: 3% del importe del contrato
- Faltas GRAVES: 1% del importe del contrato

- Faltas LEVES: 0,5% del importe del contrato

El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en la factura/ las facturas que se haya/n de abonar a la adjudicataria.

La entidad contratante se reserva el derecho de resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del servicio, si se aplican más de 3 de las penalizaciones señaladas en los apartados anteriores de este punto.

CLÁUSULA 23.- RESOLUCIÓN

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquier de las causas establecidas en el artículo 211 y 313 de la LCSP.

2. Además de las establecidas a los mencionados artículos y las ya previstas en el presente pliego, constituyen causas específicas de resolución:

- La demora en el inicio de las prestaciones.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en este Pliego y en el Pliego de condiciones técnicas.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- Las otras establecidas legalmente por este tipo de contrato.
- La manifiesta incapacidad técnica o negligencia, probada, en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, la negativa o resistencia manifiesta de la adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por la entidad contratante para ajustar el contrato a sus necesidades, la no comparecencia reiterada a las reuniones de trabajo, la carencia de cumplimiento en los plazos parciales que se puedan establecer, la omisión de información y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar el desarrollo del contrato. Por una situación prevista como causa de prohibición de contratar que acontezca una vez perfeccionado el contrato.
- Encontrarse en una situación de control o de asociación respecto a otros candidatos o licitadoras, haberse ponedo de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de licitación y haber subcontratado alguna tarea a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de la entidad contratante.
- No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca un perjuicio muy grave.
- El incumplimiento reiterado de cualquier de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato y de las restantes obligaciones esenciales, así como de las obligaciones propias derivadas de la financiación con el MRR.

CLÁUSULA 24.- EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será dirigida y gestionada exclusivamente por la adjudicataria que asume todo el riesgo empresarial del mismo. La adjudicataria designará, en cada momento, las personas que ejecutarán las prestaciones, determinará las tareas a llevar a cabo de acuerdo con las instrucciones generales de la entidad contratante y dictará las directrices oportunas para garantizar el correcto desarrollo del contrato. La adjudicataria aportará sus medios técnicos, materiales, organizativos y humanos para garantizar una correcta ejecución, designará el personal capacitado y especializado que, a su cargo y en su nombre, desarrolle las tareas objeto del contrato y tendrá que garantizar que el personal asignado tenga la calificación, la formación y el nivel profesional adecuado a las prestaciones a realizar, sin que la adjudicataria se pueda desvincular de la ejecución en ningún caso.

CLÁUSULA 25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. En relación a las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto a la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.

2. El importe máximo al alza de las modificaciones del precio del contrato por las causas previstas al presente Pliego, se fija en el porcentaje especificado en el **apartado de modificaciones de la letra A)** del cuadro-resumen de características del presente Pliego. Las modificaciones sucesivas que, en su caso, se puedan acordar durante la ejecución del contrato por las causas previstas al Pliego no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje antes indicado. No afectará a este porcentaje las modificaciones que, en su caso haya que realizar, amparadas en circunstancias no previstas en el presente Pliego y realizadas de acuerdo con la legislación aplicable.

3. Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación de contrato son las siguientes:

Subjetivas:

- A. Sucesión total o parcial del contratista inicial derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 98 de la LCSP y siempre que esto no implique otras modificaciones sustanciales de los contrato, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la Directiva.
- B. Sustitución del contratista inicial como consecuencia de la cesión del Contrato a un tercero, en los plazos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. En este supuesto hará falta la autorización previa y expresa del Órgano de Contratación para la cesión del Contrato y que el cesionario tenga plena capacidad para contratar con el sector público, tenga la solvencia exigible en el Pliego y no se encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente. El cesionario del contrato quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

Objetivos: de acuerdo con aquello previsto a la **letra O** del Cuadro de Características

4. El procedimiento para modificar el contrato será:

- Informe justificativo del responsable de contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.
- Informe Jurídico del Departamento de contratación manifestando, en su caso, su procedencia.
- Trámite de audiencia al contratista por un plazo de diez días hábiles y comparecencia en que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.
- Aprobación de la modificación y adjudicación del Órgano de Contratación competente a propuesta del responsable de contrato con validación presupuestaria.
- Reajuste de la garantía definitiva.

5. Las modificaciones que se aprueben serán obligatorias por el contratista. Consecuentemente, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el órgano de contratación que cumpla con el previsto en el presente Pliego o en el Contrato y se compromete a su ejecución una vez se adopte el acuerdo correspondiente.

En estos supuestos, el contratista restará obligado a seguir los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar ninguna indemnización y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo los trabajos ni suspenderlos.

No habrá limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el veinte por ciento del importe de adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener ningún derecho a hacer falta otro tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

CLÁUSULA 26.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia del siguientes extremos:

- a. La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria por la participación en el mismo.
- b. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas / afectadas para facilitar la referida información a la entidad contratante con el fin de licitar en el presente procedimiento.
- c. La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada a las oficinas de la entidad contratante, ubicadas a Administración IDIBELL, Hospital Duran i Reynals, Gran Vía de l'Hospitalet 199, 08908 – Hospitalet de Llobregat, Barcelona y será tratada por la entidad contratante por la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento

a las finalidades establecidas a la normativa de contratación pública que sea de aplicación a la entidad contratante. Los destinatarios de esta información serán la propia entidad contratante, así como aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente tengan que acceder a la misma.

- d. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar la referida información en los plazos informados y, en caso de que resulte adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.
- e. Los interesados / afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la entidad contratante, como entidad responsable del tratamiento, a la dirección indicada a la letra c) anterior, adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad u otro Documento Oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho.

CLÁUSULA 27.- RÉGIMEN DE RECURSOS

1. Los actos derivados del presente procedimiento de adjudicación podrán ser impugnados en vía administrativa en virtud de aquello previsto en el artículo 44.6 de la LCSP ante Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público en los plazo y requisitos que se informen en la notificación del acto correspondiente.

Si se pretende impugnar el anuncio de licitación o los presentes pliegos, el plazo para interponer el recurso de alzada es de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación al Perfil de contratante de IDIBELL.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

3. Contra la desestimación expresa o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados contencioso administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente del día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio.

En L'Hospitalet de Llobregat,

Este documento será válido desde la fecha de la última firma electrónica.

Sr. Ander Gómez Alguacil
Gerente
Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge

ANEXO NÚM. 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Señores,

El abajo firmante....., declara:

- 1.- Que el firmante de la presente declaración ostenta la representación legal para actuar en nombre y representación de la empresa _____
- 2.- Que la empresa que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público.
- 3.- Que la empresa que representa cumple todos y cada uno de los requisitos de capacidad establecidos en el presente Pliego y dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- 4.- Que ni la empresa que representa ni sus administradores y/o representantes se encuentran incluidos en ninguno de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, sobre prohibiciones de contratar.
- 5.- Que se compromete en el momento que sea requerido por la entidad contratante a aportar, en el plazo establecido al Pliego, la documentación acreditativa de la capacidad y representación exigida al procedimiento.
- 6.- Que el licitador está dado de alta al Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente de su pago, cuando se ejerzan actividades sujetas en este impuesto.
- 7.- Que acepta que la documentación anexada al Pliego tiene carácter contractual.
- 8.- Que manifiesta que Sí/ No pertenece a un Grupo de Sociedades. (En caso afirmativo se tendrá que indicar las empresas que conforman este Grupo de Sociedades. Se entiende por empresas pertenecientes a un grupo de sociedades aquellas que se encuentren en cualquier de los supuestos del arte. 42.1 del Código de Comercio).
- 9.- Que se compromete, en caso de resultar adjudicatario, de aportar en el plazo de un mes desde la comunicación de la adjudicación, la documentación exigida por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

10.- (Solo en caso de sumisión jurisdiccional de las empresas extranjeras) Que en su condición de empresa extranjera se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que directamente o indirectamente se derivaran del Contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

11.- (Solo en caso de que la oferta se presente por parte de una UTE). Que se acompaña en la presente declaración compromiso de constitución de la unión temporal de empresarios.

12. Que tiene la intención de subcontratar uno ____ % del contrato y, en particular, las siguientes prestaciones parciales:

13. Que en relación a la licitación del contrato de referencia antes indicado y de acuerdo con la práctica de las notificaciones que se derivan de la misma designa como medio preferente para recibir las mencionadas notificaciones la dirección de correo electrónico:

14. Que la empresa no tiene conocimiento de ningún conflicto de interés con debido a su participación en el presente procedimiento de contratación.

Y a los efectos legales oportunos, se firma la presente declaración responsable,

En L'Hospitalet de Llobregat,

Este documento será válido desde la fecha de la firma electrónica.

ANEXO NÚM. 2

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y DE REFERENCIAS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS

El Sr. con residencia a calle.....
n.º enterado del anuncio publicado al y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del servicio de “.....”, se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa) a realizarlas con estricta sujeción a las siguientes condiciones:

A) Oferta económica

OFERTA ECONÓMICA	Precio máximo de licitación de 59.000,00 euros
Precio ofertada total sin IVA	
Importe IVA	
Precio total ofertada con IVA incluido	

Los precios indicados en la tabla anterior podrán ser estipulados como máximo con dos decimales y deberán indicarse en euros.

B) Otros criterios evaluables automáticamente

Aportación de personal con experiencia previa en estudios de ensayos de terapias celulares avanzadas basadas en infusión de linfocitos autólogos, con especial mención de ensayos clínicos académicos:

Aportación de 1 persona	15 puntos
Aportación de 2 personas	25 puntos
Aportación de 3 o más personas	40 puntos

Plazo de validez de la oferta.....2 meses

(quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe y/o plazo superior a l de licitación)

ANEXO NÚM. 3

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- Criterios evaluables con fórmulas automáticas: Hasta un máximo de 100 puntos.

- **Oferta económica: Hasta un máximo de 60 puntos**

Los cálculos aplicables para asignar la puntuación de cada oferta serán los siguientes:

$$Pa = Pm \times \frac{MO}{Oa}$$

- Pa= puntuación asignada
- Pm= puntuación máxima
- MO= Mejor oferta
- Oa= Oferta analizada

La oferta más económica, siempre y cuando cumpla los requerimientos técnicos mínimos indicados en el Pliego de prescripciones técnicas, recibirá la máxima puntuación de 60 puntos y el resto de las ofertas, recibirán una puntuación proporcional a la rebaja respecto al precio de salida.

Es de aplicación la fórmula indicada dado que se busca la máxima eficiencia en el aspecto económico.

- **Aportación de personal con experiencia previa en estudios de ensayos de terapias celulares avanzadas basadas en infusión de linfocitos autólogos, con especial mención de ensayos clínicos académicos. Hasta un máximo de 40 puntos.**

Se asignará la puntuación establecida en la tabla siguiente, a la empresa que aporte personal con experiencia previa en estudios de ensayos de terapias celulares avanzadas basadas en infusión de linfocitos autólogos, con especial mención de ensayos clínicos académicos:

Aportación de 1 persona	15 puntos
Aportación de 2 personas	25 puntos
Aportación de 3 o más personas	40 puntos

No será valorable, pero se exige que los licitadores aporten una memoria de servicios o informe técnico detallando como se realizarán los servicios objeto de la licitación o plan de actividades, los tiempos o calendario previsto de ejecución. También será necesario presentar los procedimientos normalizados de trabajo aplicables al desarrollo de los servicios solicitados, que cubran todo el

periodo de ejecución del contrato o plan de control y seguimiento donde se incluya un sistema de indicadores para la evaluación de los resultados parciales tales como el seguimiento de las visitas y redacción de informes. Este informe deberá cumplir con el mínimo exigido de características técnicas que se informan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

PUNTUACIÓN TOTAL: de 0 a 100 puntos.

2.- Ofertas desproporcionadas o anormales.

Tendrán consideración de ofertas desproporcionadas o anormales las ofertas económicas de la cuota fija que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación de la cuota fija en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales respecto a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sea inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el computo de la mencionada media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a esta media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a la mencionada media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

ANEXO NÚM. 4

.....
.....

....., dede.....

Señores,

El abajofirmante....., certifica:

- Que las escrituras solicitadas en el Pliego de Cláusulas Particulares reguladores de esta licitación para acreditar la personalidad y capacidad del Licitador no han sido modificadas respecto a las que tienen a su poder, presentadas en fecha.....para participar en el procedimiento.....
- Que la tarjeta del número de identificación fiscal es la que ustedes ya tienen a su poder, presentada en fecha.....para participar en el procedimiento.....
- Que los documentos acreditativos de mi representación como firmante de la proposición no han sido modificados ni revocados respeto los que tienen a su poder, presentadas en fecha.....para participar en el procedimiento....

Y en prueba de conformidad, se firma la presente, a de de

Firma

ANEXO NÚM. 5

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

Al objeto de garantizar los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia e integridad en el procedimiento de contratación, el/la Sr./Sra., con DNI número, actuando en nombre y representación de, con NIF, en su condición de y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, en relación a la licitación, con número de expediente, declara:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el Protocolo de Procedimiento en la Gestión de Conflictos de Intereses aprobado por esta entidad conjuntamente con el Plan de Integridad y de Medidas Antifraude, incorporan una serie de valores y principios, así como pautas para reforzar los mecanismos de integridad en la gestión de los fondos europeos que se aplican también a todos los procedimientos de contratación pública y de gestión de subvenciones o de cualquier otra actuación vinculada con la ejecución de recursos financieros que tengan su origen en los presupuestos de la Unión.

4. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como

compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

5. Que, al margen de las situaciones tasadas establecidas en el marco normativo antes expuesto, el órgano de garantía (Comisión o Comisionado de Integridad) establecido en el Protocolo de Gestión de Procedimientos de Conflictos de Intereses o, en su caso, en los códigos éticos o de conducta que apruebe la entidad, de acuerdo con lo establecido en los diferentes instrumentos de autorregulación citados, así como de conformidad con el Derecho de la Unión Europea y con la finalidad de preservar los intereses financieros de la Unión en la gestión de los respectivos fondos, podrá proponer al órgano competente que un determinado responsable, funcionario o empleado público, sea apartado del ejercicio de sus funciones al objeto de salvaguardar la imparcialidad y la objetividad, así como la confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

6. La entidad, asimismo, se reserva el derecho de adoptar mediante acuerdo una Adenda a la presente Declaración en la que, para determinados puestos de responsabilidad directiva o funcional, se requieran declaraciones complementarias en lo que respecta a las actividades previas ejercidas por sus titulares, la existencia de situaciones o circunstancias que generen conflictos de intereses aparentes, potenciales o reales, así como declaraciones de bienes e intereses patrimoniales, al efecto de salvaguardar el ejercicio íntegro de sus respectivas funciones, todo ello sin perjuicio de las declaraciones que, conforme a la legislación vigente, deban realizar los altos cargos y el personal directivo, que podrán asimismo ser actualizadas y concretadas en lo que a la gestión de fondos europeos respecta.

Segundo.

Que, de conformidad con lo dispuesto, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, así como en los instrumentos de autorregulación establecidos por la entidad y la interpretación que se aquellos se haga por el órgano de garantía, y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto.

Que quien suscribe la presente declaración es plenamente consciente de que una declaración de que de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en fecha de de

Nombre y apellidos

DNI

Cargo

Firma

ANEXO NÚM. 6

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña....., DNI,.....como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad....., con NIF , y domicilio fiscal en.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 17 «Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- El nombre del perceptor final de los fondos;
- El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En L'Hospitalet de Llobregat,

Este documento será válido desde la fecha de la firma electrónica.

ANEXO NÚM. 7

MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, con DNI....., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad....., con NIF.....,y domicilio fiscal en.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 17 «Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En L'Hospitalet de Llobregat,

Este documento será válido desde la fecha de la firma electrónica.

ANEXO NÚM. 8

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTICULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Expediente: PCP-2653

Contrato o ayuda: Servicio de una empresa externa especializada en investigación clínica (CRO) para que gestione a nivel a nivel global (regulatorio, monitorización y farmacovigilancia) el ensayo clínico de fase I/II del medicamento de terapia avanzada (MTA) basada en expansión in vitro de linfocitos infiltrantes de tumor en pacientes con alteraciones del complejo SWI/SNF

Componente del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) al cual pertenece la actividad (según el PRTR):

C17. Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación.

Medida del componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, si procede, la submedida: I6 – Salud

Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (reforma o inversión) o a la submedida del PRTR: Sin etiqueta

Don/Doña, con DNI,como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad....., con NIF , y domicilio fiscal en....., con NIF, como participante en el procedimiento de adjudicación del contrato indicado, bajo mi responsabilidad, en materia medioambiental, DECLARO QUE:

a) Las actividades que se desarrollan no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales:

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación al cambio climático.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.
- Prevención y control de la contaminación de la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

b) Las actividades se adecuen, si procede, a las características fijadas para la medida y submedida del componente y reflejadas en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Considerando que esta medida hace referencia a equipos, se adoptaran todas las medidas necesarias para evitar emisiones significativas de GEH a la atmosfera. En concreto, los equipos

utilizados cumplirán los requisitos relacionados con eficiencia de materiales y consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/CE.

Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/CE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados al mencionado anexo.

Al final de la vida útil, el equipo podrá ser sometido a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/CE.

Durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no se producirá un perjuicio significativo al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

c) Las actividades que se desarrollen en el proyecto cumplirán con la normativa medioambiental vigente que le sea aplicable, y especialmente con:

- Real Decreto 1066/2001, y Recomendación del Consejo de Ministros de Sanidad de la Unión Europea (RCMSUE) 1999/519/CE, relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos de 0 Hz a 300 GHz.
- Directiva (UE) 2018/851 sobre residuos, y normativa estatal, autonómica y/o municipal de la que se derive.
- Directiva 2002/49/CE sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, y normativa estatal, autonómica y/o municipal de la que se derive.
- Directiva 2008/50/CE, relativa a la calidad del aire ambiente, y normativa estatal, autonómica y/o municipal de la que se derive.
- Las actividades que se desarrollen no están excluidas para el financiamiento por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia de acuerdo con la Guía técnica sobre la aplicación del principio “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01) a la Propuesta de Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (4) y en su anexo.
- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, a causa del perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de estos, excepte los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor

utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica de la Comisión Europea.

- Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases con efecto invernadero que provocaran no se situaran por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases con efecto invernadero provocados por la actividad subvencionada no serán significativamente inferiores a los parámetros de referencia, hay que facilitar una explicación motivada al respecto.
- Compensación de los costes indirectos del RCDE.
- Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando estas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape por almacenaje o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que estas acciones no comporten un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil. Estos detalles se deberán justificar documentalmente por cada planta.
- Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando estas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética o el reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaeróbica de biorresiduos, siempre que estas acciones no comporten un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de la vida útil. Estos detalles se justificarán documentalmente para cada planta.
- Actividades en que la eliminación a largo plazo de residuos, puedan causar daños al medio ambiente.

e) Las actividades que se desarrollen no causaran efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales los que se puedan materializar una vez realizada la actividad.

Tengo conocimiento que el incumplimiento de alguno de los requisitos que establece esta declaración da lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En L'Hospitalet de Llobregat,

Este documento será válido desde la fecha de la firma electrónica.